

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE JUNIO DE 2015

**C.C. SUBSECRETARIOS, OFICIAL MAYOR,
TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES GENERALES,
DIRECTORES GENERALES, DELEGACIONES FEDERALES
DE LA SEMARNAT EN LOS ESTADOS Y
COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO)
PRESENTES**

Con fundamento en el artículo 29 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y con el fin de dar cumplimiento a la Estrategia 1.3 y Línea de Acción 1.3.1 del Programa de Gobierno Cercano y Moderno (PGCM), la cual establece: "*Promover la práctica sistemática de la desclasificación de expedientes reservados e información bajo el principio de máxima publicidad*", al respecto, este Comité de Información, solicita se instruya lo necesario a quién corresponda con el propósito de que se dé cumplimiento a las siguientes acciones:

- 1) **Clasificación de expedientes.** Respecto de los expedientes que contengan información clasificada como reservada las Unidades Responsables (UR's) obligatoriamente deberán registrarlos en el Sistema de Índices de Expedientes Reservados (**SIER**) dentro de los primeros diez días hábiles de enero y julio de cada año, así como comunicar por Oficio al Presidente del Comité de Información con copia al Titular de la Unidad de Enlace, sobre el **total** de expedientes clasificados dentro del periodo que se trate. En caso de no tener expedientes que registrar en el SIER en el periodo de referencia,

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE JUNIO DE 2015

invariablemente deberán comunicarlo oficialmente a la Unidad de Enlace a través del correo electrónico uenlace@semarnat.gob.mx, lo anterior dentro de los plazos antes señalados. Para realizar el registro, se deberá considerar lo siguiente:

- a. El nombre de los expedientes que se registren en el SIER debe **COINCIDIR** con la clasificación archivística que tienen en sus catálogos previamente autorizados por la Coordinación de Archivos de esta Secretaría; asimismo, el rubro temático del SIER debe reflejar el tema del cual se tratan los expedientes que se registran.
- b. Únicamente deben registrarse aquellos expedientes que contengan documentos clasificados como **RESERVADOS**, en tanto que la información que está clasificada como CONFIDENCIAL (*ejem. secreto industrial*), no debe registrarse en el SIER.
- c. El SIER es administrado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI) y se publica en la siguiente dirección electrónica: <http://indices.ifai.org.mx/wb2>. Para ingresar, es necesario que se tenga actualizado el archivo .cer que utiliza el Titular de la Unidad Administrativa para hacer su declaración patrimonial. En caso de que ya no sea vigente deberán ponerse en contacto con la Unidad de Enlace.

- 2) **Actualización de expediente.** Las URs que cuentan con expedientes registrados en el SIER, deberán verificar si los expedientes mantienen las

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE JUNIO DE 2015

causas de clasificación, si ya no persisten estas o bien si vencieron los plazos de reserva establecidos, a fin de que dentro de los primeros diez días hábiles de enero y julio de cada año actualicen según sea el caso dicha información en el SIER.

- 3) **Ampliación del periodo de reserva de expedientes.** Excepcionalmente, en caso de que de la revisión que realicen las UR's a sus expedientes consideren necesaria la ampliación del periodo de reserva de la información contenida en estos, deberán solicitar por oficio al Comité de Información la ampliación del periodo de reserva, justificando la razón por la que se considera que persisten las causas que motivaron su reserva, lo anterior con al menos cuatro meses de anticipación al vencimiento del periodo de reserva.
- 4) **Desclasificación de expedientes.** En los caso en que de la revisión que realice a sus expedientes las URs consideren que ya no mantienen las causales de clasificación, deberán registrar su expedientes desclasificados en el SIER y conservar en dicho Sistema los artículos y fracciones que señalaron como fundamento legal de su clasificación, lo anterior en observancia al procedimiento 6.1.3 "Desclasificación de Información" del MANUAL.
- 5) **Evaluación trimestral.** La Unidad de Enlace continuará realizando una evaluación trimestral a todas las URs sobre el cumplimiento a la actualización al

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE JUNIO DE 2015

SIER que permita dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y al artículo 17 de la LFTAIPG.

Atentamente

El Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:



M. EN C. RODOLFO LACY TAMAYO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



C.P. ALFONSO GREY MÉNDEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



LIC. JORGE LEGORRETA ORDORICA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Ccp Mtro. Juan José Guerra Abud.- C. Secretario del Ramo. Para su conocimiento.